



La sesión ordinaria N° 262 del Consejo Nacional de Educación se realizó el miércoles 14 de septiembre de 2016. Presidió la primera parte de la sesión, Roberto Guerrero y, a partir del último punto de la Cuenta, Pedro Montt. Asistieron, además, los consejeros Francisca Dussaillant, Alejandro Espejo, Loreto Fontaine, Roberto Guerrero, Kiomi Matsumoto, Lorena Meckes, Cecilia Sepúlveda y Jorge Toro. Excusó su asistencia, Carmen Norambuena. Actuó como ministro de fe de la sesión, la Secretaria Ejecutiva, Fernanda Valdés, y como secretaria de actas, Marta Gamboa.

Se dio inicio a la sesión ordinaria a las 12:41 horas.

1. Acta

Los consejeros pospusieron la aprobación del acta de la sesión del 7 de septiembre de 2016 por encontrarse en elaboración.

2. Cuenta

La Secretaria Ejecutiva dio cuenta de los siguientes asuntos:

- a) Invitación a la Comisión de Educación del Senado. Informó que el Presidente asistiría en la mañana de hoy a la Comisión, junto a la Jefa del Departamento de Educación Escolar, con el objeto de presentar el parecer del Consejo sobre el proyecto NEP en su actual tramitación. Agregó que la presentación se refiere a ciertos aspectos en cuatro ámbitos que, a juicio del Consejo, el proyecto puede mejorar: institucionalidad y toma de decisiones (empoderar a la escuela y su equipo directivo); capacidades técnicas (que sea un cambio educativo y no se transforme en uno administrativo, hay que desarrollar competencias que hoy no están); sistema de aseguramiento de la calidad (precisar la responsabilidad que atañe a cada nivel y considerar que se trata de un sistema reciente que debe operar antes de realizar modificaciones, la escuela requiere estar inserto en uno sólido y todavía estamos implementando); y los tiempos para la transición no parecen suficientes.
- b) Delegación de Brasil. Señaló que la semana pasada participó junto con el Presidente en una reunión con dicha Delegación en el Mineduc, y que en la presentación realizada se refirió especialmente a las funciones del CNEC en materia escolar. Al respecto, destacó que llamó la atención de los brasileños la existencia de un currículo nacional.

- c) Premio a la Excelencia. Indicó que en una reunión realizada el lunes 5 de septiembre, recibió la retroalimentación del Servicio Civil sobre la participación del CNED en dicha iniciativa. Añadió que se revisaron los indicadores que se deben cumplir, aspecto que si bien es satisfactorio, debe ser mejorado en cuanto a la ejecución presupuestaria. También se analizaron las tres iniciativas presentadas en gestión de personas, el proyecto tecnológico de plataforma de consultores, y el portal Elige Carrera. Las dos últimas fueron clasificadas como buenas iniciativas, pero les falta monitoreo y evidencia de sus resultados. Respecto de gestión de personas, fue calificada como suficiente, pues si bien se trata de un buen inicio, aún no mejora la calidad de vida de las personas. Destacó que la certificación de INQAAHE fue un antecedente importante para suplir cumplimientos parciales de otros indicadores, de acuerdo con las bases del Premio. Finalmente, señaló que el jurado consideró que faltaba una mirada más estratégica, que incluyera temas como la inclusión y género. La Secretaria Ejecutiva hará llegar la presentación del Servicio Civil a los consejeros.
- d) Seminarios en octubre: señaló que DUOC realizará su Primer Congreso Internacional Duoc UC, el 11 de Octubre, sobre *“La Educación Técnico Profesional al Servicio de Chile. Rol y responsabilidad social”*. Éste se suma al que realizará Vertebral el 18 de octubre, sobre *Reforma y educación superior técnico profesional: mitos y verdades*, al que el Presidente está invitado a participar como panelista.
- e) Seminario internacional CNED. Informó sobre los avances en la contratación del consultor internacional y dio detalles de su currículo y especialización. Agregó que presentará la propuesta del Programa del Seminario en la sesión del 28 de septiembre.
- f) Nueva Ley de probidad. Señaló que entró en vigencia el 2 de septiembre y que contiene normas nuevas sobre la declaración de patrimonio e intereses, ahora a cargo de la CGR. Considerando lo anterior, se solicitará un dictamen a dicho organismo sobre la obligación de los consejeros del CNED de realizar dicha declaración.

El consejero Espejo dio cuenta de lo siguiente:

- g) Reuniones AEQUALIS. Explicó que con fecha de ayer se efectuó una reunión más concluyente sobre Calidad, y que con fecha de mañana se realizará otra en conjunto con el grupo de Institucionalidad. Agregó que se espera que, como resultado de la discusión, se propongan mejoras al proyecto, pero que no se efectuarán propuestas de indicaciones.

El Presidente dio cuenta de lo siguiente:

- h) Asistencia a Comisión de Educación del Senado. Señaló que en la sesión de esta mañana también participaron representantes de Enseña Chile, Libertad y Desarrollo y de la Fundación Jaime Guzmán. Añadió que la presentación efectuada se refirió a los puntos concordados previamente, y que se recibieron varias preguntas, en especial sobre el rol de los servicios locales, aseguramiento de la calidad, autonomía de los servicios locales y su responsabilidad, entre otros aspectos. Finalmente, señaló que la Jefa del Departamento de Educación Escolar preparará una minuta para enviarla a los consejeros.

3. INSTITUTO PROFESIONAL MAR FUTURO. Visita de verificación focalizada.

En primer término, la Secretaria Ejecutiva informó acerca de la aprobación del cambio de nombre de la institución por parte del Ministerio de Educación, el que desde ahora pasa a denominarse Instituto Profesional Escuela de Marina Mercante Piloto Pardo.

Luego, la señora Valdés presentó los antecedentes generales de la institución y de la visita de verificación focalizada efectuada recientemente, los consultores que participaron, las carreras que imparte y los cambios implementados por la Fundación Carlos Condell desde que asumió la institución al inicio de este año.

A continuación, presentó una síntesis de la evaluación efectuada a las acciones dispuestas en el Acuerdo N° 64/2014 relativas al plan de difusión y promoción y a la situación financiera. Luego, se refirió a la evaluación de las acciones contenidas en el Acuerdo N°012/2016, las que atañen a elaborar un modelo educativo, un plan de caracterización y nivelación formalizado y a aclarar la relación entre actividades de formación y capacitación de sus socios; a presentar un plan a corto plazo para fortalecer el recurso humano responsable de la administración financiera; y a informar el estado del traspaso de la institución a la Fundación Carlos Condell.

Los consejeros, considerando todos los antecedentes analizados, valoraron las gestiones de la nueva administración cuyos efectos son reconocidos por los distintos estamentos de la institución y acordaron, por unanimidad, calificar como cumplida la acción N°3 del Acuerdo N° 064/2014 y, cumplida con observaciones, la acción 4) del mismo acuerdo. Por otra parte, respecto de las acciones del Acuerdo N°012/2016; se acordó calificar como no cumplida la acción 1); cumplida con observaciones la acción 2) y, cumplida, la acción 3). Por otra parte, y sin perjuicio de transmitir a la institución las observaciones derivadas de la evaluación efectuada, la institución deberá; entre otras medidas, precisar las estrategias de acompañamiento a sus estudiantes, considerando su perfil.

Finalmente, respecto del cambio de la infraestructura de la institución, la Secretaría Ejecutiva se refirió a sus características y a que debe iniciarse el proceso de certificación de recursos correspondiente, ya que ha concluido la aprobación de los cambios estatutarios.

4. CNED. Revisión de acuerdos de validación de estudios y nuevos inmuebles.

En el marco del proceso de revisión de procedimientos establecido en el Plan Estratégico de este organismo, y de lo instruido por la Contraloría General de la República sobre las circulares dictadas, la Secretaria Ejecutiva presentó a los consejeros un último grupo de materias para su análisis, los antecedentes previos de cada una de ellas y las actualizaciones propuestas por la Secretaría Técnica en cada caso.

a) Validación de estudios. Los consejeros revisaron pormenorizadamente los aspectos modificados, fundamentalmente de actualización de contenidos y definiciones, ordenación de la estructura y de redacción. Luego de solicitar a la Secretaría realizar

algunas modificaciones, acordaron, por unanimidad, aprobar el texto del Acuerdo sobre Validación de estudios, para ser puesto en conocimiento de las IES en licenciamiento.

b) Nuevos inmuebles. Los consejeros revisaron nuevamente este acuerdo y solicitaron a la Secretaría Técnica modificar la norma que regula las situaciones excepcionales, para revisar una nueva versión en la próxima sesión.

Finalmente, los consejeros encomendaron a la Secretaria Ejecutiva ejecutar el acuerdo adoptado mediante una Resolución Exenta y dejar sin efecto las circulares vigentes sobre dicha materia. El texto del acuerdo adoptado se anexa a la presente acta.

5. CNED, revisión de Acuerdo sobre orden de subrogancia de la Secretaria Ejecutiva.

La Secretaria Ejecutiva presentó los antecedentes del Acuerdo N°6/2011 que regula el orden de subrogancia y sus fundamentos que tenían relación con las funciones fundamentales que tiene el CNED. Los consejeros solicitaron a la Secretaria Ejecutiva y la secretaria de actas retirarse de la sesión para tratar este punto.

Tras la reincorporación a la sesión de las señoras Valdés y Gamboa, luego de 10 minutos, los consejeros, considerando el contexto y los desafíos actuales del Consejo y que es necesario que la persona que subrogue tenga conocimientos transversales del trabajo de este organismo, acordaron, por unanimidad, establecer el siguiente orden de subrogancia:

1. Jefe del Departamento de Investigación e Información Pública.
2. Jefe del Departamento Jurídico.

6. Universidad de Talca. Apelación Programa de Doctorado en Sistemas de Ingeniería.

La Secretaria Ejecutiva presentó los antecedentes de la apelación interpuesta por la Universidad de Talca, refiriéndose en primer término a los temas de procedimiento y el rechazo de la reposición interpuesta por la universidad. Luego, presentó información sobre el Programa, su creación, objetivos, matrícula, sede en que se imparte, y antecedentes de otros programas similares en el área.

A continuación, la señora Valdés presentó una síntesis de la apelación interpuesta y de los principales aspectos debatidos, que atañen a la definición conceptual del programa, sus características y resultados; el cuerpo académico; los recursos de apoyo y la vinculación con el medio; el contexto y el sistema de organización interna; y la capacidad de autorregulación. Luego, señaló que a juicio de la CNA el Programa no cumpliría los criterios para acreditar y que luego del análisis realizado al interior de la Secretaría, la institución cumpliría parcialmente algunos criterios y cabalmente los otros.

El Consejo, tras un extenso debate y considerando la totalidad de los antecedentes analizados, acordó, por mayoría de votos, acoger la apelación interpuesta y acreditar el Programa de Doctorado en Sistemas de Ingeniería de la Universidad de Talca, por 2 años. Los consejeros Espejo y Matsumoto votaron por rechazar el recurso,

fundamentalmente porque aún faltan evidencias de desarrollo y progresión. Los consejeros coincidieron en que los antecedentes analizados por el Consejo evidencian que el Doctorado cuenta con fortalezas importantes, destacando la trayectoria y productividad de su claustro académico. Sin perjuicio de lo anterior, presenta algunas debilidades que son superables en el corto plazo, como las referidas a la vinculación con el medio, junto con las mejoras que puede introducir en su plan de estudio. Por otra parte, el Consejo valora que la institución aplique sistemáticamente mecanismos de aseguramiento de la calidad para sus postgrados, aunque le sugiere analizar la conveniencia, en cada caso, de someter a la acreditación a los programas de doctorado de reciente creación, considerando la evidencia que exista para evaluar su desarrollo.

7. Varios.

- a) **Carrera docente.** El Presidente solicitó a la Secretaría Técnica coordinar algunos aspectos de la implementación de dicha Ley con el CPEIP.
- b) **Firma de Acuerdos próxima semana.** Considerando que la próxima semana se ausentará la Secretaria Ejecutiva, se acordó facultar a quien la subroge para firmar los acuerdos adoptados en esta sesión.
- c) **Próximas sesiones.** Se revisaron las tablas de las próximas sesiones hasta el 2 de noviembre de 2016.

Finalmente, se encomendó a la Secretaría Técnica la redacción de todas las decisiones adoptadas en esta sesión, para su posterior comunicación a los interesados. Para tal efecto, se indicaron, en cada caso, los principales aspectos, observaciones y disposiciones que deben contener los respectivos acuerdos, oficios o informes.

Siendo las 15:43 horas se dio por terminada la sesión ordinaria N° 262.


Pedro Montt Leiva
Presidente




Francisca Dussailant Lehmann
Consejera




Alejandro Espejo Silva
Consejero




Loreto Fontaine Cox
Consejera





Roberto Guerrero Del Río
Consejero



Kiomi Matsumoto Royo
Consejera



Lorena Meckes Gerard
Consejera



Cecilia Sepúlveda Carvajal
Consejera



Jorge Toro Beretta
Consejero



Fernanda Valdés Raczynski
Secretaria Ejecutiva
Consejo Nacional de Educación



ACUERDO N° 063/2016

En sesión ordinaria de 14 de septiembre de 2016, con arreglo a las disposiciones del DFL N°2 de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370 con las normas no derogadas del DFL N°1, de 2005, el Consejo Nacional de Educación ha adoptado el siguiente Acuerdo:

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°2 de 2009, especialmente en sus artículos 97 y siguientes.

TENIENDO PRESENTE:

Que el Consejo Nacional de Educación está legalmente encargado de administrar el proceso de licenciamiento a que se encuentran sometidas las instituciones de educación superior.

Que es necesario establecer normas mínimas que las instituciones de educación superior adscritas al régimen de licenciamiento deben incluir en su reglamentación académica, en materia de validación de estudios.

Que la normativa de cada institución podrá contemplar exigencias superiores o de mayor especificidad.

CONSIDERANDO:

La propuesta realizada por la Secretaría Técnica.

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, POR LA UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS PRESENTES Y EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES, ACUERDA:



1. Fijar las normas mínimas que deben ser consideradas en materia de validación de estudios de las instituciones adscritas al sistema de licenciamiento:

Artículo 1°. De la validación de estudios.

La validación de estudios es el conjunto de mecanismos definidos por una institución de educación superior, a través de los cuales se reconocen las competencias adquiridas por los estudiantes, de manera previa a su incorporación a la institución. Mediante este conjunto de mecanismos, la institución valida conocimientos, habilidades y actitudes, lo que permite al estudiante contar con la

certificación de aprobación de una determinada asignatura o módulo, de la carrera o programa de estudio en que está matriculado.

El Consejo Nacional de Educación reconoce los siguientes mecanismos de validación de estudios como los únicos mediante los cuales se podrá tener por cumplidas las exigencias de una asignatura¹ o módulo², en una determinada carrera, programa e institución, que no haya sido efectivamente cursado y aprobado en ellas.

Estos mecanismos pueden aplicarse conjuntamente. Con todo, la aplicación simultánea no podrá significar la validación de más de un 80% de las asignaturas o módulos obligatorios de la carrera o programa.

Los estudiantes podrán solicitar la aplicación de estos mecanismos tanto al ingreso a una carrera o programa determinado como durante su desarrollo.

Artículo 2°. De los mecanismos de validación de estudios.

1. Convalidación

La convalidación es la aceptación de la equivalencia entre los objetivos y contenidos de una o más asignaturas, o entre los aprendizajes esperados de los módulos, que han sido cursados y aprobados por el estudiante en otra institución de educación superior, y los de una asignatura o un módulo –respectivamente- del plan de estudio de la carrera o programa en que se encuentra matriculado.

La convalidación sólo procederá entre asignaturas o entre módulos impartidos por instituciones de educación superior reconocidas oficialmente, chilenas o extranjeras.

La convalidación la efectuará el órgano que, según la reglamentación interna de la institución, sea competente. Este mecanismo requiere de un análisis comparativo de los objetivos y contenidos de las asignaturas y de la profundidad de los mismos, o de los aprendizajes esperados de los módulos.

La convalidación sólo procederá cuando los objetivos y contenidos de las asignaturas o los aprendizajes esperados de los módulos que se convalidan tengan un grado de equivalencia igual o superior a un 70%.

En ningún caso se podrá convalidar más de un 50% del total de asignaturas o módulos obligatorios que conforman el plan de estudio.

Podrán optar a la convalidación aquellos estudiantes que hayan cursado y aprobado, al menos, un semestre en la carrera de origen.

¹ Asignatura es cada una de las materias de aprendizaje o disciplinas que se imparten en un programa de estudio.

² Módulo es la unidad de aprendizaje que integra habilidades, actitudes y conocimientos requeridos para el desempeño en un área de competencia e incluyen, actividades que provienen del trabajo en un contexto real.

Sólo se podrán convalidar asignaturas o módulos cursados y aprobados dentro de los cinco años previos a la fecha de la solicitud. Este plazo no regirá respecto de los estudiantes que certifiquen contar con experiencia laboral significativa en el área de estudio de la carrera.

La calificación de las asignaturas o módulos convalidados se señalará, en todos los registros que corresponda, con la expresión "Aprobada por convalidación".

2. Homologación

La homologación es la aceptación de equivalencia entre los objetivos y contenidos de una o más asignaturas, o entre los aprendizajes esperados de los módulos, que han sido cursados y aprobados por el estudiante en otra carrera o programa de la misma institución, y los de una asignatura o un módulo –respectivamente– contemplada en el plan de estudio de la carrera o programa en que se encuentra matriculado.

La homologación puede realizarse entre asignaturas o entre módulos.

La homologación sólo procederá cuando los objetivos y contenidos de las asignaturas o los aprendizajes esperados de los módulos que se homologan tengan un grado de equivalencia igual o superior a un 70%.

En ningún caso se podrá homologar más de un 50% del total de asignaturas o módulos obligatorios que conforman el plan de estudio. Este límite puede no ser aplicable cuando se trate de una modificación del plan de estudio de la misma carrera o programa.

Sólo se podrán homologar asignaturas o módulos cursados y aprobados en los cinco años previos a la fecha de la solicitud. Este plazo no regirá respecto de los estudiantes que certifiquen contar con experiencia laboral significativa en el área de estudio de la carrera o programa.

Sólo podrán solicitar la homologación de una o más asignaturas o módulos los estudiantes que hayan cursado y aprobado, al menos, un semestre en la institución y se reintegren a la misma institución, o bien, los alumnos que se cambien de carrera o cursen una carrera en la misma institución, en forma paralela.

La calificación de las asignaturas o módulos homologados se señalará, en todos los registros que corresponda, con la expresión "Aprobada por homologación".

3. Validación por conocimientos relevantes

La validación por conocimientos relevantes es el mecanismo de evaluación que permite determinar la equivalencia entre los conocimientos, habilidades y actitudes, generales o específicos de un estudiante, con los objetivos de aprendizaje o con los aprendizajes esperados establecidos en el programa de una asignatura o de un módulo del plan de estudio de una carrera o programa, según corresponda.



Para la validación de estudios por conocimientos relevantes se utilizarán instrumentos de evaluación que deberán cumplir con los requisitos formales y de contenido aplicables en la evaluación regular de las asignaturas o módulos³. Además, sólo podrán ser aplicados una sola vez, sin posibilidad de repetición y su aplicación y registro deberá ser documentado.

La calificación se realizará según la escala establecida en el reglamento académico de la institución, o equivalente.

En ningún caso se podrá validar por esta vía más de un 50% del total de asignaturas o módulos obligatorios que conforman el plan de estudio.

La calificación de las asignaturas validadas por conocimientos relevantes se señalará, para todos los efectos, con la expresión "Aprobada por conocimientos relevantes".

Artículo 3°. Los módulos aprobados en otra carrera o institución no podrán ser homologados o convalidados en un plan de estudio estructurado sobre la base de asignaturas; del mismo modo, las asignaturas aprobadas en otra carrera o institución no podrán ser homologadas o convalidadas en un plan de estudio estructurado sobre la base de módulos por competencias..

Para que una validación de estudios proceda en dichos casos, la institución sólo podrá utilizar el mecanismo de validación por conocimientos relevantes.

Artículo 4°. En casos calificados el Consejo Nacional de Educación podrá autorizar a las instituciones adscritas al régimen de licenciamiento para que introduzcan excepciones a las normas generales establecidas por el presente acuerdo. Ello, siempre que tales medidas excepcionales le sean planteadas fundadamente y con al menos 60 días de antelación a que produzcan efecto.

Artículo 5°. El ajuste de los mecanismos de validación de estudios, aplicados por las instituciones de educación superior en licenciamiento, a las disposiciones contenidos en el presente acuerdo, será especialmente verificado durante el proceso de visación de los expedientes de título de los alumnos.

Artículo 6°. Los instrumentos de evaluación de conocimientos relevantes (como exámenes, pautas, rúbricas, escalas, u otros) deberán ser conservados por la institución a disposición del Consejo, y mantenidos en el expediente académico del estudiante. El Consejo podrá disponer la examinación selectiva de dichos instrumentos.



³ Por ejemplo, Reconocimiento de aprendizajes previos (RAP), que permite validar conocimientos obtenidos en el desempeño laboral.

La aplicación de evaluaciones presenciales o prácticas de conocimientos relevantes deberá ser comunicada formalmente al Consejo con, al menos, 10 días de antelación. Este organismo podrá disponer su examinación⁴.

Artículo 7°. La adecuada aplicación de los mecanismos de validación de estudios, por parte de las instituciones de educación superior adscritas al régimen de licenciamiento, será objeto de especial atención durante el proceso de verificación del desarrollo del proyecto institucional.

Artículo 9°. Déjense sin efecto los acuerdos N° 092/1992 y 014/1993.

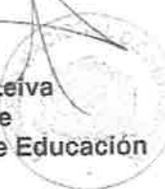
Artículo transitorio. Las instituciones de educación superior en licenciamiento deberán ajustar sus reglamentos a las normas de este acuerdo en el plazo de seis meses, a contar de su notificación a la institución.

2. Publicar el presente acuerdo en la página web del Consejo.


Fernanda Valdés Raczynski
Secretaría Ejecutiva
Consejo Nacional de Educación




Pedro Montt Leiva
Presidente
Consejo Nacional de Educación



⁴ Ver Guía de procedimientos de examinación selectiva
http://www.cned.cl/public/Secciones/SeccionEducacionSuperior/Resoluciones/Res_206_2016.pdf